



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-07082

3i / GRUPO CARES

Con fecha 7 de agosto de 2007 ha tenido entrada en esta Dirección General de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por parte de la empresa 3i ESMALGLASS HOLDINGS SARL (en adelante "3i") del control exclusivo sobre las sociedades DAORJE, S.A. y DANIGAL, S.A. (en adelante GRUPO CARES).

Dicha notificación ha sido realizada por 3i según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 b). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere puedan obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989, la notificante solicita que, en el caso de que el Ministro de Economía resuelva remitir el expediente a la Comisión Nacional de la Competencia, se levante la suspensión de la ejecución de la operación.

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1443/2001, la Dirección General de Defensa de la Competencia requirió de la notificante con fecha de 17 de agosto de 2007 información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fecha 24 de agosto de 2007.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente a la Comisión Nacional de la Competencia es el **14 de septiembre de 2007**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACION

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de la sociedad de gestión de fondos 3i del control exclusivo sobre las empresas DAORJE, S.A. y DANIGAL, S.A., que, junto con sus filiales, constituyen el Grupo CARES, dedicado a la prestación de diversos servicios en distintos sectores industriales.



Las partes han suscrito un contrato de compraventa con fecha 27 de julio de 2007, por el que 3i adquirirá directa o indirectamente las acciones representativas del 100% del cada una de las sociedades que integran el grupo CARES así como su participación del [...]¹% en IMPROMESA, S.A., sociedad en participación conjunta con la empresa Duro Felguera.

Finalmente, cabe resaltar que la ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la operación por parte de las autoridades españolas de competencia.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

II.1 Acuerdos de No competencia y No captación

En la cláusula 11,1 del Acuerdo de compraventa citado, las partes han incluido sendos pactos de no competencia y no captación con una duración de [...no superior a tres] años.

El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2005/C56/03), esta Dirección General estima que el contenido y duración de los citados pacto de no competencia y no captación no van más allá de lo que de forma razonable requiere la operación notificada, por lo que forman parte de la misma.

II.2 Acuerdo de confidencialidad

La citada cláusula contractual contiene asimismo un compromiso por el que los vendedores se obligan por un [período superior a tres años] a no revelar ni utilizar ninguna información confidencial relacionada con el negocio objeto del contrato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la citada Comunicación de la Comisión, esta Dirección General considera que la cláusula de confidencialidad contemplada únicamente puede estimarse como necesaria para la operación notificada por un periodo de dos años, considerándose, en todo lo que exceda dicho periodo, como una restricción no accesorias a la operación de concentración, estando, por tanto, sujeta a la normativa de acuerdos entre empresas.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 b) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1. 3i ESMALGLASS HOLDINGS SARL (“3i”)

3i es una sociedad de capital riesgo que gestiona fondos de inversión en numerosos sectores industriales. Su principal actividad consiste en la inversión en empresas no cotizadas en fase de expansión o cambio con el objetivo de aumentar el valor de las mismas.

¹ Se indican entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto se ha declarado confidencial.



3i cotiza en la Bolsa de Londres y no está controlada por ninguna persona física o jurídica, estando su capital disperso entre múltiples accionistas.

En España, 3i ha realizado inversiones en diversos sectores, como logística, terminales portuarias, sistemas informáticos, residencias de tercera edad y equipos de aire acondicionado.

La única sociedad gestionada por 3i que lleva a cabo en España actividades relacionadas con las de la adquirida es **GAMESA ENERGIA SERVICIOS (Grupo GES)**. El grupo GES integra el núcleo del negocio de servicios avanzados del Grupo GAMESA consistentes en el desarrollo de actividades de montaje, instalación y mantenimiento de plantas industriales, especializado en el sector energético, principalmente en el subsector eólico.

De acuerdo con la información de la notificante, la facturación de la adquirente en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DE 3 i (millones de euros)			
	2005	2006	2007 ²
Mundial	[...]	[...]	[...]
Unión Europea	[>250]	[>250]	[>250]
España	[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificación

IV.2 GRUPO CARES

El Grupo CARES está formado por las sociedades españolas DAORJE, S.A. y DANIGAL, S.A., que controlan las siguientes filiales: Vulcarol, S.L.; Danima Sur, S.A.; Daorje Mantenimientos Especializados; Danigal Vidrio, S.L.; Rytrafesa, S.A.; Danigal Recuperaciones Férricas, S.L.; Danigal Medioambiente, S.A. Además, el Grupo controla conjuntamente con la sociedad Duro Felguera la empresa conjunta Impromesa, S.A.

Según la notificante, el Grupo CARES está controlado por el grupo de empresas Daniel Alonso.

De acuerdo con la notificante, las actividades del Grupo CARES se concentran en las siguientes líneas de negocio³:

1.- Servicios Industriales: consistentes en mantenimiento, limpieza y montajes industriales. En 2006 esta línea representó cerca del [...] % de las ventas del grupo. Dicha actividad se basa fundamentalmente en contratos de mantenimiento industrial. Dentro de dicha línea de negocio, se engloban los siguientes tipos de servicios diferenciados:

(i) Servicios de mantenimiento industrial: se trata de servicios de mantenimiento mecánico global a grandes instalaciones industriales, principalmente a las instalaciones de Arcelor-Mittal en Avilés y, en menor medida, a dos centrales térmicas de Endesa.

(ii) Servicios de limpieza industrial: incluyen tanto limpiezas de tipo industrial (maquinaria, instalaciones, etc) como limpieza tradicional de oficinas.

² La adquirente efectúa el cierre de ejercicios con fecha 31 de marzo.

³ La distribución de la facturación del Grupo por sectores de actividad es la siguiente: Construcción ([...] %), Consultoría e ingeniería civil ([...] %), Ingeniería industrial ([...] %), Tratamiento de residuos ([...] %), y Servicios urbanos ([...] %).



(iii) Servicios de montajes industriales: engloba trabajos de montaje de instalaciones industriales adquiridas por el cliente. Dicha actividad representó en 2006 en torno al [...] % de los ingresos generados al Grupo por servicios industriales.

(iv) Bienes de equipo: comprende los trabajos que suponen cierto grado de fabricación y manipulación, en particular, calderería pesada, y se realizan fundamentalmente en la mina y central térmica de Endesa en As Pontes.

2.- Servicios Medioambientales: dentro de esta línea cabe distinguir los siguientes tipos de servicios:

(i) Gestión de complejos medioambientales y plantas de reciclaje de residuos: esta actividad ha registrado para el Grupo un incremento del [...] % en 2006 respecto del año 2004. Incluye diversos contratos de gestión de servicios, tales como la planta de reciclaje de vidrio y el Vertedero de residuos urbanos de Cerceda; el Vertedero de residuos no peligrosos de Areosa, la planta de regeneración de ácido clorhídrico de arcelor Mittal y las actividades para el sistema Integrado de Gestión de Recogida de Envases Farmacéuticos (Sigre)(ii)

(ii) Recogida y transporte de residuos urbanos y limpiezas: entre otros, los contratos de limpieza con el Ayuntamiento de Castrillón y el puerto de Avilés

(iii) Construcción y montaje de instalaciones medioambientales: esta actividad supuso en 2006 cerca del [...] % de los ingresos generados al Grupo por la línea de servicios medioambientales.

3.- Otras actividades: comprenden la gestión y explotación de aparcamientos y la de alquiler de flotas de vehículos, actividades que no representaron más del 3% del total de los ingresos del grupo en 2006.

De acuerdo con la información de la notificante, la facturación de la adquirida en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DEL GRUPO CARES (millones de euros)			
	2004	2005	2006
Mundial	[...]	[...]	[...]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto

Ambas partícipes están presentes en la prestación de servicios de montaje, instalación y mantenimiento.

De acuerdo con los precedentes nacionales existentes⁴, el sector de servicios de montaje y mantenimiento se define como el conjunto de actividades de diseño y gestión de proyectos

⁴ El más reciente: expediente N-06037 3i/GAMESA. Además, véanse los expedientes: N-105 Iberdrola/Pridesa, N-245 ACS/Dragados, N-277 RWE Aqua/Pridesa/Ondagua, N-03028 Gamesa/MADE, N-03040 Agbar/EMTE, N-04087 Isolux/Corsan/Corviam y N-06010 EMTE Sistemas/IPT.

integrales y, dentro del mismo, labores de instalación, operación y mantenimiento para una gran variedad de sectores.

En línea con el precedente citado, la notificante ha distinguido principalmente los siguientes sectores de demanda:

- (i) Energía: empresas eléctricas, operadores de gas, energías renovables, etc.
- (ii) Edificación, Transporte y Medioambiente: que incluye la edificación pública y privada, grandes superficies, centros de ocio, infraestructuras ferroviarias, puertos y aeropuertos, carreteras, conducciones especiales hidráulicas y tratamiento de residuos y aguas, entre otros.
- (iii) Telecomunicaciones: telefonía fija y móvil, redes de fibra óptica, etc.
- (iv) Industria: que engloba un amplio abanico de actividades (químicas, petroquímicas, cemento, siderurgia, automoción, alimentación, etc).

El Grupo 3i, está presente en dicho mercado través del Grupo GES, que realiza servicios de montaje, instalación y mantenimiento para plantas industriales de muy diversa índole, con especialización en el sector energético y, principalmente, en el subsector eólico⁵. La actividad del grupo se centra en la prestación de servicios de montaje e instalación de los llamados proyectos “llave en mano” y su mantenimiento.

Por su parte, el Grupo CARES desarrolla diversas actividades de servicios de montaje, instalación y mantenimiento en los sectores industrial, energético y medioambiental⁶.

En el sector energético, único en el que coincide la actividad de las partes, el Grupo CARES dirige sus servicios a las instalaciones de Endesa en las centrales térmicas de As Pontes y Almería. El Grupo CARES no está activo en el subsector de energía eólica en el que se especializa GES.

Además, el grupo CARES está presente en otras áreas de servicios distintos del montaje, mantenimiento, ingeniería o instalación, en concreto, el Grupo desarrolla sus actividades en los sectores de de limpiezas industriales, limpieza viaria, gestión de residuos, gestión de aparcamientos, alquiler de flotas y trabajos de bienes de equipo. De acuerdo con la notificante, la presencia del Grupo adquirido en dichos sectores tiene carácter marginal, ya que en ningún caso supera la cuota nacional del 10%. Ninguna de las empresas cuyos fondos gestiona la sociedad adquirente opera en los sectores de actividad mencionados.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, cabría considerar como mercado relevante para el análisis de la operación actual el de los servicios de montaje, instalación y mantenimiento, que podría segmentarse por sectores de demanda, en atención a las especificidades y singularidades técnicas de los trabajos encargados y a la tipología de los clientes.

No obstante, dada la naturaleza y posición de las partes, esta Dirección General no estima preciso establecer en el caso presente una distinción definitiva de los mercados relevantes,

⁵ Las actividades de instalación, montaje y mantenimiento son actividades que los promotores de parques eólicos subcontratan con empresas para la construcción del parque y el montaje de los aerogeneradores, como sería el caso del Grupo GES. Se trata, por tanto, de una actividad distinta de la propia de promoción de parques eólicos.

⁶ La notificante señala que, a diferencia del Grupo GES, el Grupo CARES no presta servicios de montaje, instalación y mantenimiento en relación con proyectos “llave en mano”, concentrando sus actividades principalmente en instalaciones adquiridas por el cliente, en los sectores así como de construcción y montaje de instalaciones medioambientales.



analizándose el impacto de la operación notificada tanto en el **mercado general de servicios de montaje, instalación y mantenimiento**⁷, como en el **segmento específico de servicios de montaje, instalación y mantenimiento en el sector energético** en el que ambas partícipes están activas.

V. 2. Mercado geográfico

De conformidad con la notificante, y en línea con los precedentes señalados, se considera que tanto el mercado general de servicios de instalaciones, montajes y mantenimiento como el segmento para el sector energético son de dimensión **nacional**.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1.- Características y estructura de la oferta

De acuerdo con la notificante, la oferta de servicios de instalación, montaje y mantenimiento en España se encuentra muy fragmentada con, aproximadamente, unas 7.000 empresas de las cuales sólo unas 140 cuentan con una plantilla superior a 40 empleados. Las cinco primeras empresas aglutinan, aproximadamente, un 47% del mercado. Las empresas líderes del sector son de tamaño medio, con amplia cobertura geográfica y de productos y servicios, en muchos casos filiales de grandes grupos eléctricos, constructores o de compañías integradas en grupos empresariales que operan en este sector.

En las tablas siguientes se muestran las cuotas de las partes y sus principales competidores durante el último ejercicio en el mercado general de servicios de instalación, montaje y mantenimiento, así como en el segmento del sector energético:

MERCADO ESPAÑOL DE SERVICIOS DE MONTAJE, INSTALACION Y MANTENIMIENTO (cuotas en % por facturación)	
Principales operadores	año 2006
3i (GRUPO GES)	[0-10]
GRUPO CARES	[0-10]
Cuota Conjunta	[0-10]
GRUPO COBRA	[10-20]
ELECNOR	[0-10]
ISOLUX	[0-10]
INABENSA	[0-10]
SICE	[0-10]
CYMI	[0-10]
Segmento Sector de la ENERGIA	
3i (GRUPO GES)⁸	[0-10]
GRUPO CARES	[0-10]
Cuota Conjunta	[0-10]
GRUPO COBRA	[10-20]
ELECNOR	[0-10]
ISOLUS	[0-10]
INABENSA	[0-10]
SICE	[0-10]
CYMI	[0-10]

Fuente: Notificante

⁷ En algunos precedentes, este mercado se ha denominado también mercado de servicios de ingeniería, instalación y montaje o mercado de servicios mecánicos y eléctricos.

⁸El grupo GES dirige especialmente sus servicios al subsector de energía eólica en el que la adquirida no está presente.



A la vista de los datos expuestos se observa que la actividad de las partícipes en el mercado considerado es poco importante, sin alcanzar una cuota conjunta del [0-10]% en el mercado general ni del [0-10]% en el segmento energético.

El principal competidor de las partes es el Grupo COBRA, con cuotas entre el [10-20]%.

VI.2.- Estructura de la demanda

La demanda del mercado se encuentra fragmentada en los diversos sectores de actividad en los que los operadores prestan sus servicios. Los clientes suelen ser empresas con elevado poder económico y capacidad de negociación.

En el sector energético los clientes son principalmente promotores de instalaciones de generación (empresas eléctricas, de ingeniería, industriales, promotores locales) y fabricantes de aerogeneradores.

De acuerdo con la información de la notificante, el Grupo CARES presta servicios de mantenimiento y montajes industriales a una base recurrente de clientes. El principal cliente es Arcelor Mittal, que generó en 2006 el [...]% de los ingresos totales del Grupo y el [...]% de las ventas al sector industrial. El segundo cliente en importancia es Endesa, cuya actividad en el mismo ejercicio supuso el [...]% de los ingresos totales y el [...]% de la línea industrial. Otros clientes relevantes son Sogaza ([...]%) de las ventas al sector medioambiental en 2006) y Cogersa ([...]%) de la facturación en el mismo sector y año).

Por lo que respecta al Grupo GES, sus principales clientes por servicios de instalación, montaje y mantenimiento fueron en el ejercicio de 2005 su propia matriz, GAMESA, que representó el [...]% de las ventas; Iberdrola Generación, S.A. ([...]%) de las ventas), Repsol ([...]%) y Dow Chemical Ibérica, S.L. ([...]%).

VI.3.- Distribución y precios

Tanto el grupo GES como el Grupo CARES prestan sus servicios en España de forma directa, a través de sociedades de su grupo.

De acuerdo con la información de la notificante, los precios están sujetos a variaciones sustanciales en función de los distintos tipos de servicios y trabajos realizados. Los precios son un factor competitivo importante en el sector, ya que en muchos casos están condicionados por procedimientos de licitación.

En el caso de los proyectos "llave en mano" en los que se centra la actividad del Grupo GES, por lo general, el cliente hace una valoración técnico-económica de las ofertas recibidas que acompaña de un proceso de negociación individualizada con las empresas seleccionadas hasta alcanzar un acuerdo final del precio unitario o zonas geográficas adjudicadas, entre otros. En el caso particular de los parques eólicos, los presupuestos difieren mucho de un parque a otro en función de su ubicación, tamaño, tipología del terreno o tipo de aerogeneradores a instalar. Los precios de servicios de mantenimiento, se acuerdan en tarifas por hora.

VI.4.- Competencia potencial - barreras a la entrada

De acuerdo con lo manifestado por la notificante en línea con los precedentes citados, no existen barreras significativas a la entrada de tipo arancelario, normativo, de disponibilidad de factores de producción o vinculadas a la exigencia de grandes inversiones.



La competencia en el mercado de instalaciones, montajes y mantenimiento es esencialmente ejercida mediante el precio y la especialización técnica sin que sean relevantes las actividades de I+D que, en el caso de ambas partícipes, son inexistentes.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de la sociedad de gestión de fondos 3i del control exclusivo sobre las empresas DAORJE, S.A. y DANIGAL, S.A., que, junto con sus filiales, constituyen el Grupo CARES, dedicado a la prestación de diversos servicios a empresas de distintos sectores industriales.

La participación del Grupo CARES en los diversos mercados de servicios en distintas industrias (servicios de limpieza, alquiler de flotas, aparcamientos, gestión de residuos y otros servicios medioambientales) es poco significativa, no superando en ninguno de los mercados posibles una cuota nacional del 10%.

La única sociedad gestionada por 3i que lleva a cabo en España actividades relacionadas con las de la adquirida es GAMESA ENERGIA SERVICIOS (Grupo GES), dedicada a la prestación de servicios de instalación, mantenimiento y montaje, principalmente en el sector energético.

Como resultado de la operación no se producirá una alteración apreciable de la estructura de los mercados relevantes ya que en la actividad de prestación de servicios de instalación, mantenimiento y montaje, única en la que coinciden adquirente y adquirida, la participación conjunta de Grupo CARES y grupo GES no alcanza en ningún caso una cuota nacional del [0-10] %, ya sea considerando el mercado en sentido amplio, como el segmento destinado al sector energético.

Los mercados de que se trata se caracterizan por una relativa fragmentación de la oferta, la inexistencia de barreras a la entrada significativas, así como una demanda constituida en muchos casos por empresas con poder de negociación considerable.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, no cabe esperar que la operación notificada suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados analizados.

VII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.